

Expte. N° VI-01325-F-2026

[ACTOR_1] (EN REP. DE [NOMBRE_1]; [NOMBRE_2].) S/ GUARDA.

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Al escrito de la Dra. Krotter (mov. E0009 - 08/09/2026 13:20hs.): Por contestada la vista conferida el 01.09.2026, téngase presente lo dictaminado.-

Atento el estado de las actuaciones corresponde expedirme respecto la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda respecto la guarda provisoria de las niñas [FAMILIAR_3] y [FAMILIAR_2].-

En virtud de ello, valorando el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y de conformidad con el mismo, teniendo a su vez en cuenta la tramitación de las actuaciones VI-01375-F-2026 "SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ([NOMBRE_2]. Y [NOMBRE_1].) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS", en la cual se encuentra vigente la Medida Excepcional de Protección de derechos, teniendo en consideración los informes allí agregados del Organismo Proteccional y considero pertinente, previo a resolver la guarda provisoria, estarse a la intervención que se encuentran desarrollado SENAF.-

Sin perjuicio de ello, encontrados la [ACTOR_1] en la actualidad al cuidado de las niñas, entendiendo apropiado, autorizarla el cobro de las asignaciones y todo otro beneficio que corresponda a las niñas [FAMILIAR_3] y [FAMILIAR_2].-

En mérito a ello y atento al estado de autos, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- A la medida cautelar solicitada respecto la guarda provisoria, previo, estese al desarrollo de las actuaciones VI-01375-F-2026 "SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ([NOMBRE_2]. Y [NOMBRE_1].) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS".-

II.- Autorizar a la [ACTOR_1], (DNI N° [DNI_ACTOR_1]) a percibir las asignaciones universales ordinarias y extraordinarias que correspondan

por [FAMILIAR_2] (D.N.I.N°[DNI_FAMILIAR_2]) y [FAMILIAR_3] (DNI N°[DNI_FAMILIAR_3]).

III.- Líbrese oficio al Banco Patagonia a los fines que proceda a la apertura de una cuenta judicial vinculada a las presentes actuaciones debiendo informarse a esta Unidad Procesal oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a la [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1] y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos.- Hágase saber a la parte que deberá consignar en el correspondiente oficio a control, el CUIL de la [ACTOR_1].

IV.- Informado que sea el N° de cuenta y CBU por la entidad bancaria, líbrese oficio a la ANSES a los fines de hacerle saber que las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias y/o asignaciones universal correspondientes a [FAMILIAR_2] (D.N.I.N°58.259.217) y [FAMILIAR_3] (DNI N°[DNI_FAMILIAR_3]) deberán ser percibidas por su tía paterna, la [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1] y depositadas del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial que se informe. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6, adjuntando la constancia de cuenta bancaria y CBU, debiendo presentarlo para su confronte y firma digital por Secretaría de OTIF, y atento los recaudos establecidos por el organismo, será diligenciado por secretaría de OTIF.

V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 CPCC y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante vista.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA